

cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Almuñécar, 20 de diciembre de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO de 9 de enero de 2006, sobre bases.

Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de enero de 2006 se ha resuelto modificar las bases de selección de 2 plazas de Auxiliar-Administrativo reservado a personal funcionarial, las cuales fueron objeto de publicación en el BOP núm. 200 de 29 de agosto de 2000 y BOJA núm. 111 de 26 de septiembre de 2000.

En relación a la base sexta «Pruebas Selectivas» y concretamente en lo relativo a la fase de Concurso:

Donde decía: Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo de servicio en la Administración local en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del tribunal: 0,15 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública en puesto igual o similar al que se opta acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo correspondiente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,075 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio por cuenta ajena en el área privada en puesto igual o similar al que se opta acreditada mediante contratos de trabajo o nóminas: 0,035 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 horas a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 horas a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 101 horas en adelante: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Debe decir: Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo de servicio en la Administración local en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del tribunal: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública en puesto igual o similar al que se opta acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo correspondiente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,03 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio por cuenta ajena en el área privada en puesto igual o similar al que se opta acreditada mediante contratos de trabajo o nóminas: 0,02 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 horas a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 horas a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 101 horas en adelante: 0,60 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. En relación a la base séptima, relativa al «Tribunal Calificador».

Donde decía: «Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por la Diputación Provincial, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria».

Debe decir: «Un/a funcionario/a de carrera técnico o experto designado por el Alcalde, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria».

3. En relación a la base cuarta, relativa a «Derechos de examen».

Donde decía: «Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.500 ptas....»

Debe decir: «Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 6,12 euros».

Andújar, 9 de enero de 2006.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Aracena, Huelva,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 15 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar, en todo su contenido, las Bases para la Provisión de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Aracena, para el ejercicio de 2005, del personal laboral, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primera. Objeto.

Es objeto de la convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición de las plazas del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, del personal laboral, en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local, el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, que son las siguientes:

1. Denominación del Puesto: Administrativo/a de Promoción interna. Número de Vacantes: Una.
2. Denominación del Puesto: Guía Gruta. Número de Vacantes: Una con jornada al 75%.
3. Denominación del Puesto: Técnico/a Informático/a. Número de Vacantes: Una.
4. Denominación del Puesto: Arquitecto/a Técnico/a Adjunto/a. Número de Vacantes: Una.
5. Denominación del Puesto: Auxiliar Oficina Turismo. Número de Vacantes: Una.
6. Denominación del Puesto: Auxiliar Area Deportes. Número de Vacantes: Una.
7. Denominación del Puesto: Coordinador/a Deportes. Número de Vacantes: Una.
8. Denominación del Puesto: Jardinero/a. Número de Vacantes: Una.
9. Denominación del Puesto: Limpiador/a. Número de Vacantes: Una.
10. Denominación del Puesto: Barrendero/a. Número de Vacantes: Una.

Segunda. Derechos, deberes y requisitos.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Aracena y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local y Laboral vigente o que se dicte en el futuro.

Para tomar parte en los concurso-oposiciones será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales para todas las plazas:

- a) Ser español/a o nacional de algún país miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93 de 23 de diciembre y normas concordantes.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

B) Requisitos específicos para cada plaza:

I. Para la plaza de Administrativo de Promoción Interna:

- Estar en posesión del título exigido, Bachiller Superior o FP II, o equivalente.
- Ser Auxiliar Administrativo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, en la situación de servicio activo, con una antigüedad como mínimo de dos años.

II. Para la plaza de Guía de la Gruta, Limpiador/a y Barrendero/a:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

III. Para la plaza de Técnico/a Informático/a: